

SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	10 ⁽⁷⁾
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Mensual	7
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D35	Tasas de interés diarias por operaciones (9)	Diario	4
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC (5)	5
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
D54	Garantías y personas con operaciones garantizadas (6)	Mensual	10 ⁽⁷⁾
D55	Operaciones con personas relacionadas (8)	Mensual	15
D56	Operaciones afectas a los límites individuales de crédito (8)	Mensual	15
D57	Créditos y otras operaciones con bancos regidos por la LGB (8)	Mensual	15

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.
- (6) Este archivo D54 se remitirá por primera vez con la información referida al 30 de junio de 2016. Antes de esa fecha, se seguirán remitiendo los archivos D16 y D17.
- (7) El plazo de envío de los archivos se mantendrá en 14 días hábiles durante el segundo semestre de 2019, pasando a ser de 10 días hábiles a partir de enero de 2020.
- (8) Los archivos D55, D56 y D57 se remitirán por primera vez con la información referida al mes de septiembre de 2019.
- (9) El archivo D35 comenzará a remitirse con la información correspondiente al 1° de octubre de 2019.

CODIGO	:	D35
NOMBRE	:	TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES
SISTEMA	:	Deudores
PERIODICIDAD	:	Diaria
PLAZO	:	4 días hábiles

Este archivo contiene información diaria de operaciones de crédito cursadas por el banco la cual es utilizada principalmente para el cálculo de la tasa de interés corriente.

Operaciones que deben informarse en este archivo

En este archivo se deben informar las siguientes operaciones de crédito:

- Colocaciones individuales y compras de documentos con pacto, incluidas las operaciones cursadas con tasa de interés cero, con excepción de aquellas asociadas a compras de carteras de créditos.
- Créditos concedidos correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros -pactados y no pactados- en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos, incluso aquellos con tasa de interés cero.

La información entregada corresponde a los saldos diarios de deuda vigente y contiene todas las operaciones, incluso las realizadas en días inhábiles. Las operaciones efectuadas en días inhábiles se informan con su respectiva fecha de origen en el archivo referido al día hábil siguiente.

Los usos de líneas de crédito de las tarjetas de crédito deben informarse desde el momento en que se genera la obligación, independiente de si devenga o no intereses.

En lo que se refiere al registro 2 sobre operaciones asociadas a sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, y uso de otras líneas de crédito, los saldos adeudados deben informarse cada día mientras estén vigentes.

En el caso que una operación no alcance a ser informada dentro del plazo, como podrían ser algunas operaciones cursadas en el exterior asociadas a líneas de tarjetas de crédito, se deberá solicitar la rectificación del archivo para la fecha correspondiente.

No se deben informar las operaciones de leasing ni créditos contingentes.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	.9(04)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Fecha.....	F(08)
4.	Filler.....	X(103)
	Largo del registro	118 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D35".
3. FECHA.
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Los demás registros contendrán distinto tipo de información, los cuales se identificarán en el primer campo de los mismos con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
01	Créditos pactados en cuotas, incluyendo operaciones con tarjetas de crédito.
02	Sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, operaciones con cargo a otras líneas de crédito, incluyendo operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa de las tarjetas de crédito.

Registro que contiene los créditos pactados en cuotas, incluyendo operaciones con tarjetas de crédito.

1.	Tipo de registro.....	9(02)
2.	RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
3.	Origen de la operación.....	9(02)
4.	Número de identificación de la operación	X(30)
5.	Fecha de la operación	F(08)
6.	Moneda	9(03)
7.	Monto.....	9(14)
8.	Plazo contractual	9(05)
9.	Tipo de tasa de interés.....	9(03)
10.	Tasa de interés anual	9(03)V(04)
11.	Destino del producto asociado a la operación	9(02)
12.	Tipo de operación	9(03)
13.	Vinculación con instrumentos de fomento	9(02)
14.	Filler	X(27)

Largo del registro 118 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. RUT DEL DEUDOR:
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
3. ORIGEN DE LA OPERACIÓN:
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, de acuerdo a los siguientes códigos:

Código	Origen
01	Banco
02	División especializada

4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.

En el caso de las operaciones realizadas con tarjetas de crédito, el número de identificación de la operación debe ser reemplazado por el número del contrato de la tarjeta de crédito asociada.

5. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación.
6. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
7. **MONTO:**
Se informará el monto de la operación expresado en pesos chilenos. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.
8. **PLAZO CONTRACTUAL:**
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Debe ser expresado en número de días.
En el caso de operaciones en cuotas con cargo a una línea de crédito de tarjetas de crédito, deberá indicarse el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
9. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**
Corresponde al tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
10. **TASA DE INTERÉS ANUAL:**
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

11. DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
12. TIPO DE OPERACIÓN:
Identifica el tipo de operación con un código, de acuerdo a la Tabla 61 “Tipo de operaciones activas”.
Se incluyen las operaciones en cuotas asociadas a líneas de crédito de tarjetas de crédito.
13. VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 “Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento”.

Registro que contiene información de sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, operaciones con cargo a otras líneas de crédito, incluyendo operaciones de cargo inmediato a la línea rotativa de las tarjetas de crédito

1. Tipo de registro..... 9(02)
2. RUT del deudor..... R(09)VX(01)
3. Origen de la operación..... 9(02)
4. Número de identificación de la operación X(30)
5. Fecha del registro..... F(08)
6. Tipo de operación 9(03)
7. Destino del producto asociado a la operación 9(02)
8. Moneda 9(03)

9.	Tipo de tasa de interés.....	9(03)
10.	Tasa de interés anual	9(03)V9(04)
11.	Plazo contractual	9(05)
12.	Monto de la línea de crédito autorizada en pesos.....	9(14)
13.	Monto de la línea de crédito autorizada en moneda extranjera.....	9(14)
14.	Saldo adeudado vigente	9(14)
15.	Filler.....	X(01)

Largo del registro 118 bytes

Definición de términos

1. **TIPO DE REGISTRO.**
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
2. **RUT DEL DEUDOR:**
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
3. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

Código	Origen
01	Banco
02	División especializada

4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.

En el caso de las operaciones realizadas con tarjetas de crédito, el número de identificación de la operación debe ser reemplazado por el número del contrato de la tarjeta de crédito asociada.

5. **FECHA DEL REGISTRO:**
Se informará la fecha (aaaammdd) del día al que da cuenta el saldo vigente informado.
Para el caso de las operaciones asociadas al uso de la línea rotativa de una tarjeta de crédito, se debe considerar la fecha del día en que se efectuó la operación, independiente de si devenga o no intereses.
6. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de las operaciones diarias, con el respectivo código de la Tabla 61 “Tipo de Operaciones Activas”.
7. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 “Destino del Producto”.
8. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.

9. TIPO DE TASA DE INTERÉS:
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 “Tasas de Interés”.
10. TASA DE INTERÉS ANUAL:
Los saldos de deudas vigentes pactadas a tasas de interés distintas, deben informarse separadamente.
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:
- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
 - b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
 - c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Para el caso de la utilización de líneas de crédito asociadas a tarjetas de crédito, debe consignarse la tasa de interés efectivamente aplicada, o cero cuando no se hayan cobrado intereses.

11. **PLAZO CONTRACTUAL:**

Por tratarse de operaciones rotativas, corresponde al plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados, ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de días.

Cuando se trate de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

12. **MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA EN PESOS**

Corresponde al cupo total de la línea de crédito en pesos sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Se informará el monto total de la línea autorizada, no el saldo disponible. Es decir, el cupo total autorizado de la línea de crédito de libre disposición que puede ser utilizado sin autorizaciones previas por parte del banco.
- Para efectos de llevar a pesos nominales las líneas expresadas en UF, se debe considerar la UF de representación contable vigente a la "fecha del registro".
- Para los casos de las operaciones de tarjeta de crédito debe reportarse el monto de la línea en moneda nacional de la tarjeta de crédito asociada.
- Si la tarjeta de crédito no tiene línea de crédito autorizada en moneda nacional se debe llenar este campo con ceros.
- Para los sobregiros no pactados se debe llenar este campo con ceros.

13. **MONTO DE LA LÍNEA AUTORIZADA EN MONEDA EXTRANJERA:**

Se debe informar el cupo total de la línea de crédito en moneda extranjera sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Se informará el monto total de la línea autorizada, no el saldo disponible. Es decir, el cupo total autorizado de la línea de crédito de libre disposición que puede ser utilizado sin autorizaciones previas por parte del banco.
- Para efectos de llevar a pesos nominales las líneas expresadas en moneda extranjera, se debe utilizar el tipo de cambio de representación contable vigente a la "fecha del registro".
- Para los casos de las operaciones de tarjeta de crédito debe reportarse el monto de la línea en moneda extranjera de la tarjeta de crédito asociada.
- Si la tarjeta de crédito no tiene línea de crédito autorizada en moneda extranjera se debe llenar este campo con ceros.
- Para los sobregiros no pactados se debe llenar este campo con ceros.

14. **SALDO ADEUDADO VIGENTE:**

Se debe informar el saldo adeudado vigente a la fecha del registro, expresado en pesos chilenos, tomando el valor de la UF o el tipo de cambio, según corresponda, considerando además lo siguiente:

En el caso de los créditos que se originen en la utilización de algún tipo de línea de crédito o sobregiro, se informa el saldo adeudado de la línea, independiente de si devenga o no intereses, y desde el momento en que se efectuó la operación. A modo de ejemplo, si existe una operación inicial por \$100 en sobregiros pactados que se mantiene vigente por 10 días, entonces para cada uno de estos días se debe reportar el saldo de crédito adeudado vigente que corresponda, y no solo para el día de origen de la operación.

Carátula de cuadratura

El archivo D35 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo: D35

Número de Registros Informados	
Número de registros informados con código 01 en el campo 01	
Número de registros informados con código 02 en el campo 01	